



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
Artículo LCSP	Art. 156 a 158
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	SI
EXPEDIENTE:	24/23
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	IFBS

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato: Servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el Territorio Histórico de Álava.

Código nomenclatura CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento.

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes: SI

Lote 1: Cuadrilla de Aiala

Lote 2: Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa/Salvatierra-Agurain

Lote 3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea

Lote 4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa

Limitaciones presentación ofertas:

Criterios determinación lotes adjudicados:

Será posible la adjudicación parcial de aquellas ofertas en las que la propuesta como adjudicataria no disponga de la solvencia económica y/o técnica para la totalidad de los lotes incluidos en la misma o justifique la incompatibilidad para hacerse cargo de todos los lotes en los que resultaría propuesta como adjudicataria. En tal caso, la licitadora que no pueda hacerse cargo de todos los lotes en que hubiese resultado propuesta como adjudicataria, bien por cuestiones de insuficiencia de solvencia, bien por cuestiones de incompatibilidades horarias, deberá justificarlo mediante escrito en el que especifique la circunstancia que imposibilite la prestación del servicio en el lote concreto. En tal caso se le asignarán, en primer lugar, los lotes a los que se presentó que hayan quedado desiertos, y en segundo lugar, los lotes según el orden de preferencia señalado por la licitadora en el Anexo I.





**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:
PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.**

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	25.567.792,96 euros
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	5.113.558,59 euros
Importe de opciones eventuales (IVA excluido)	
Importe prórroga (IVA excluido)	9.440.415,86 euros
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	40.121.767,42 euros

Lote	Presupuesto licitación	Modif. 20%	Prórroga	Valor estimado
Lote 1: Cuadrilla de Aiala	10.652.461,81 €	2.130.492,36 €	3.933.216,67 €	16.716.170,85 €
Lote 2: Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa/Salvatierra-Agurain	5.320.579,92 €	1.064.115,98 €	1.964.521,82 €	8.349.217,73 €
Lote 3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea	5.298.992,05 €	1.059.798,41 €	1.956.550,91 €	8.315.341,38 €
Lote 4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	4.295.759,17 €	859.151,83 €	1.586.126,46 €	6.741.037,47 €
Totales	25.567.792,96 €	5.113.558,59 €	9.440.415,86 €	40.121.767,42 €

B.2) CONTRATOS A TANTO ALZADO

Presupuesto base de la licitación:
Tipo de licitación (IVA excluido):
IVA aplicable:

B.3) CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

SI

PRESUPUESTO MÁXIMO

26.590.504,68 euros (4 % IVA incluido)

Lote	Presupuesto
Lote 1: Cuadrilla de Aiala	11.078.560,29 €
Lote 2: Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa/Salvatierra-Agurain	5.533.403,12 €
Lote 3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea	5.510.951,74 €
Lote 4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	4.467.589,54 €
	26.590.504,68 €

Tipo de licitación (IVA excluido):

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO DE LICITACIÓN	IVA
Lote 1	Hora ordinaria	30,32 euros	4%
Lote 2	Hora ordinaria	33,11 euros	4%
Lote 3	Hora ordinaria	36,10 euros	4%
Lote 4	Hora ordinaria	32,69 euros	4%





El precio correspondiente a la hora de los días domingos y festivos será el establecido para la hora ordinaria incrementada en un 25% en todos y cada uno de los lotes, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo en vigor.

B.4) CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES.

Lote Nº

Presupuesto base de la licitación:

Tipo de licitación (IVA excluido):

IVA aplicable:

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN.PRESUPUESTARIA
2023	2.045.423,44 euros	Partida 81201.G/231811/22799863 Programa de Atención Domiciliaria
2024	8.181.693,75 euros	Partida que se dote en el presupuesto del IFBS para el 2024
2025	8.181.693,75 euros	Partida que se dote en el presupuesto del IFBS para el 2025
2026	8.181.693,75 euros	Partida que se dote en el presupuesto del IFBS para el 2026

Tramitación anticipada:

NO

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia:

NO

Índice o fórmula polinómica de aplicación:

.....

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración:

www.araba.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica

www.contratacion.euskadi.eus (Ver Anexo XIII)

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

Área de Contratación y Régimen Jurídico

Telf.: 945 15 10 43

Fax: 945 13 96 53

e-mail: ifbscontratacion@araba.eus

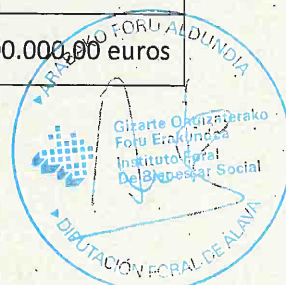
Presentación de la solicitud de información adicional: 10 días desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por cuantía igual o superior a los siguientes importes por lote sin IVA:

Lote 1: Cuadrilla de Aiala	1.000.000,00 euros
Lote 2: Cuadrilla de Campezo-Montaña alavesa/Salvatierra-Agurain	500.000,00 euros





Lote 3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea	500.000,00 euros
Lote 4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	400.000,00 euros

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios, en uno de los tres últimos años, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en ese año sea igual o superior a los siguientes importes por lote, sin IVA:

Lote 1: Cuadrilla de Aiala	1.000.000,00 euros
Lote 2: Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa/Salvatierra-Agurain	500.000,00 euros
Lote 3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea	500.000,00 euros
Lote 4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	400.000,00 euros

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, los certificados a presentar deberán acreditar los tres primeros dígitos de la nomenclatura CPV señalada en el apartado A) del presente Cuadro de Características.

En el caso de licitar para más de un lote, la solvencia requerida (tanto la económica como la técnica) será la suma de los importes de los lotes que se le adjudiquen.

Habilitación empresarial o profesional: las empresas adjudicatarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, deberán acreditar su inscripción en dicho registro.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No

Grupo

.....

Subgrupo

.....

Categoría

.....

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil

No

En procedimientos restringidos y negociados con publicidad:

Criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

Número mínimo y, en su caso, el número máximo de empresarios a los que invitará a participar:





G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes:
Elementos y condiciones:

No se admiten.

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Plazo límite: **trigésimo primer (31) día**, contado desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B: **SÍ**. Se aportará documentación a valorar, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula M).

Compromiso de adscripción

NO

- a) Medios materiales.
- b) Medios personales.

K) MESA DE CONTRATACIÓN

Composición:

- Presidencia: Dirección Gerencia del IFBS, o persona en quien delegue.
- Vocal: Subdirección Técnica del Área de Intervención Social, o persona en quien delegue.
- Vocal: Subdirección Técnica del Área de Contratación y Régimen Jurídico, o persona en quien delegue.
- Secretario/a Mesa de Contratación: Técnico/a de Administración del Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS
- Técnico/a de Administración del Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS
- Jefe/a del Servicio de Intervención y Control, o persona en quien delegue.

Comité de personal experto / organismo técnico especializado

NO

Composición / identificación:

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de apertura de sobres A tendrá lugar en la fecha y hora que oportunamente se comunicará en el perfil del contratante. La apertura será electrónica y el enlace para seguimiento del acto vía internet:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/ac70bLicitacionWar/retransmision/directo/es/SKPE477.SDP>

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas:

1.- Mejor precio: hasta un máximo de 34 puntos.

A estos efectos se computará el precio ofertado como sumatorio del precio hora ordinaria y el precio por hora de domingos y festivos ofertados multiplicados por el número de horas estimadas. Se estiman:





Lote	Valor	Estimación horas/año
1: Cuadrilla de Aiala	Horas días laborables	102.139,75
	Horas días festivos	4.783,75
2: Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa/Salvatierra-Agurain	Horas días laborables	47.358,75
	Horas días festivos	1.670,25
3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea	Horas días laborables	43.846,08
	Horas días festivos	1.050,50
4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	Horas días laborables	38.821,25
	Horas días festivos	1.290,00

Se otorgará el máximo de puntos al sumatorio de precios que sea inferior en un 8% a la media de las ofertas presentadas y se descenderá linealmente al valor cero que corresponderá con el presupuesto de licitación.

En el caso de que alguna o algunas ofertas incurran en valores anormales o desproporcionados y sean admitidos, se le asignará el máximo de puntos a aquella con el precio menor.

En el caso de que concurriera una única empresa licitadora, la comprobación se limitará a verificar que no supera el tipo de licitación.

2.- Disponibilidad de productos técnicos de apoyo para cesión a las personas usuarias: hasta un máximo de 10 puntos.

La presentación de oferta en este apartado tendrá valor de declaración responsable de compromiso de que dispondrán de los productos o que los pondrá a disposición en 48 horas cuando se le requieran por el IFBS.

En los lotes 2, 3 y 4, se valorarán los siguientes productos de apoyo:

- camas articuladas: 0,5 puntos/unidad, máximo de **1 punto**
- grúas: 0,5 puntos/unidad, máximo de **2 puntos**
- productos de apoyo para movilización en suelo, como discos giratorios: 0,25 puntos/unidad, máximo de **1 punto**
- apoyos para posibilitar el aseo/baño, como asiento giratorio de bañera: 0,5 puntos/unidad, máximo de **1,5 puntos**
- silla o banco de ducha: 0,5 puntos/unidad, máximo de **1,5 puntos**
- elevadores de altura de camas: 0,5 puntos/juego, máximo de **2 puntos**
- productos de apoyo para aseo en cama como lavacabezas, protectores impermeables: 0,25 puntos/unidad, máximo **1 punto**

En el lote 1, se valorarán los siguientes productos de apoyo:

- camas articuladas, 0,25 puntos/unidad, máximo de **1 punto**
- grúas, 0,25 puntos/unidad, máximo de **2 puntos**
- productos de apoyo para movilización en suelo, como discos giratorios, 0,125 puntos/unidad, máximo de **1 punto**
- apoyos para posibilitar el aseo/baño, como asiento giratorio de bañera 0,25 puntos/unidad, máximo de **1,5 puntos**





- silla o banco de ducha 0,25 puntos/unidad, máximo de **1,5 puntos**
- elevadores de altura de camas, 0,25 puntos/cada juego, máximo de **2 puntos**
- productos de apoyo para aseo en cama como lavacabezas, protectores impermeables: 0,125 puntos/unidad, máximo **1 punto**

La totalidad de los productos puntuados deberán estar disponibles para cada lote adjudicado. Estos productos deberán encontrarse en correcto estado de uso y deberán ajustarse a la finalidad del servicio. La oferta de estas ayudas técnicas implica el compromiso de prestar el correspondiente asesoramiento técnico sobre su utilización tanto para las personas usuarias/familias en cada caso, como para las profesionales del servicio. El IFBS será quien determine quienes serán las personas beneficiarias de los productos técnicos de apoyo, así como las condiciones de cesión de estos productos a las personas usuarias del servicio.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en el seguimiento de la ejecución del contrato se constata por el IFBS que la adjudicataria no dispone de los productos ofertados o no los pone a disposición del IFBS en un máximo de 48 horas desde solicitud, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

3.- Disponibilidad de un servicio de valoración de riesgos en domicilio y asesoramiento para adaptaciones básicas necesarias, al inicio o durante la prestación del servicio: hasta un máximo de 7 puntos.

La presentación de oferta en este apartado en el anexo I tendrá valor de **declaración responsable de compromiso** de que dispondrán de los mismos cuando se le requieran por el IFBS.

Se otorgarán 7 puntos si se pone a disposición del IFBS dicho servicio, que podrá activarse tanto a instancias de la empresa adjudicataria —con el visto bueno del IFBS— como a petición del IFBS. La obtención de puntuación en este criterio implica el compromiso de que en cada caso a valorar, el personal de este servicio, deberá personarse en el domicilio y asesorar sobre aquellos aspectos que se observe que pudieran suponer un riesgo para las personas atendidas, o para la prestación del servicio, a fin de poder mejorarlos/adaptarlos.

Se deberá presentar al IFBS un informe escrito. Además, en la memoria anual que deberá presentar la empresa adjudicataria según el pliego de prescripciones técnicas se señalará el número de valoraciones realizadas.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en fase de seguimiento de la ejecución del contrato se constata por parte del IFBS, que no dispone de este servicio, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

4.- Disponibilidad de apoyos humanos/técnicos para los/as profesionales de atención directa, que complementen y faciliten su correcto desenvolvimiento en el servicio así como una mejora en su intervención profesional, que aporten valor añadido a la calidad de la atención: hasta un máximo de 6 puntos.

En los lotes 2, 3 y 4, se valorarán los siguientes apoyos:

- Se otorgará 1 punto por cada 5 horas de dedicación/disponibilidad mensual para apoyo psicológico, máximo de 2 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada 5 horas de dedicación/disponibilidad mensual de fisioterapia/ergonomía, máximo de 4 puntos.

En el lote 1, se valorarán los siguientes apoyos:





- Se otorgará 1 punto por cada 10 horas de dedicación/disponibilidad mensual para apoyo psicológico, máximo de 2 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada 10 horas de dedicación/disponibilidad mensual de fisioterapia/ergonomía máximo de 4 puntos.

Para poder puntuar esta mejora, se deberá presentar un compromiso de disponibilidad de estos apoyos y de que éstos se ofertarán a los/as profesionales de atención directa de la empresa.

En la memoria anual que deberá presentar la empresa adjudicataria, según el pliego de prescripciones técnicas, se señalará el número y la tipología de apoyos realizados.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en fase de seguimiento de la ejecución del contrato se constata por parte del IFBS, que no dispone de este servicio, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

No evaluables mediante fórmulas:

5.- Disponibilidad de un servicio de valoración de riesgos psicosociales con perspectiva de género, tanto para las personas usuarias como para los y las profesionales: hasta un máximo de 3 puntos.

La presentación de oferta en este apartado implica necesariamente la presentación de un documento sobre los riesgos psicosociales de acoso sexual y por razón de género que pudieran producirse en el desempeño del servicio de ayuda a domicilio y que se tendrán en cuenta desde un servicio de valoración de la empresa, a fin de prevenir, o en su caso valorar y abordar, actuaciones acoso sexual y por razón de sexo de personas usuarias hacia trabajadoras/es del servicio, o a la inversa, o entre el propio personal trabajador de la empresa. En dicho documento se deberán identificar diferentes situaciones que pudieran darse en el desempeño del servicio y que pudieran tratarse de acoso sexual, o acoso por razón de sexo. El documento deberá señalar estrategias concretas para la prevención o actuación ante estas situaciones. Se deberá entregar a cada trabajador/a.

Únicamente se valorará la adecuación o inadecuación de dicho documento al servicio de ayuda a domicilio. Por lo tanto, se otorgarán 3 puntos a aquellos documentos que contemplen indicaciones específicas y diferenciadas para la valoración de riesgos psicosociales desde la perspectiva de género y 0 puntos a aquellos que no se adecuen a estos criterios.

Este servicio de valoración podrá activarse tanto a instancias de la empresa adjudicataria —con el visto bueno del IFBS— como a petición del IFBS. Siempre que se realice una valoración, se deberá presentar al IFBS un informe escrito. Además, en la memoria anual que deberá presentar la empresa adjudicataria según el pliego de prescripciones técnicas, se señalará el número de valoraciones realizadas.

La presentación de oferta en este apartado en el anexo I tendrá valor de **declaración responsable de compromiso** de que dispondrán de los mismos cuando se le requieran por el IFBS.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en fase de seguimiento de la ejecución del contrato se constata por parte del IFBS, que no dispone de este servicio, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

6.- Disponibilidad, idoneidad y compromiso de entrega a todo el personal de atención directa de dosieres prácticos para la intervención en situaciones con especial dificultad: hasta un máximo de 15 puntos.

La presentación de oferta en este apartado tendrá valor de declaración responsable de compromiso de entrega de los dosieres al personal.





Se otorgarán 3 puntos por cada dossier que verse en alguna de las siguientes materias:

- Aspectos más relevantes a tener en cuenta en la atención a personas con enfermedad mental y/o trastornos de conducta, desde el servicio de ayuda a domicilio.
- Aspectos más relevantes a tener en cuenta en la atención a personas con discapacidad intelectual desde el servicio de ayuda a domicilio.
- Aspectos más relevantes a tener en cuenta en la atención a personas con discapacidades sensoriales, desde el servicio de ayuda a domicilio.
- Aspectos más relevantes a tener en cuenta en la atención a personas con graves discapacidades y/o enfermedades degenerativas graves (tetraplejia, ELA, Corea de Huntington...), desde el servicio de ayuda a domicilio.
- Aspectos más relevantes a observar por las y los auxiliares domiciliarios para detección de malos tratos y/o violencia machista en el domicilio.

Para obtener puntuación en este criterio, deberá presentarse el documento concreto con los contenidos del dossier, con obligación de redacción en un lenguaje inclusivo y no sexista. La extensión de cada dossier no deberá exceder de 5 páginas. Si supera dicho número de páginas, no obtendrá puntuación.

Únicamente se valorará la adecuación o inadecuación de dichos documentos al servicio de ayuda a domicilio. Por lo tanto, se otorgarán 3 puntos a aquellos documentos que contemplen indicaciones específicas y diferenciadas para la atención desde el servicio de ayuda a domicilio a personas pertenecientes al colectivo del que se trate y 0 puntos a aquellos que solamente contemplen aspectos genéricos u otros específicos pero no adecuados a los contenidos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en fase de seguimiento de la ejecución del contrato se constata por parte del IFBS que los dossieres no son los valorados o no son entregados al personal de atención directa, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

7.- Disponibilidad, idoneidad y compromiso de entrega de un manual de buenas prácticas que incluya código ético en el servicio de ayuda a domicilio, acompañada de curso formativo sobre el contenido del mismo: hasta un máximo de 15 puntos.

Para obtener puntuación en este apartado, se deberá presentar el documento concreto, que no excederá de 10 páginas (DIN-A4- Arial 10), o 20 páginas (DIN-A5-Arial 10). Este documento tiene que presentar, para ser puntuado, una utilización no sexista e inclusiva del lenguaje y deberá incorporar la perspectiva de género, más allá del lenguaje.

Si el documento presentado no incluyera perspectiva de género más allá del lenguaje, se puntuará con 10 puntos. Si dicho documento incorpora la perspectiva de género (más allá del lenguaje) se le adjudicará la puntuación máxima de 15 puntos, siempre que se adecúe al SAD.

A aquellos manuales cuyo contenido no se adecue al servicio de ayuda a domicilio por aplicarse a ámbitos genéricos o específicos pero distintos al indicado de ayuda en el domicilio (hospitalario, residencial, etc...), se le asignarán 0 puntos.

La formación sobre el contenido de este manual de buenas prácticas tendrá una duración mínima de 3 horas que podrá realizarse en una o más sesiones. Deberá impartirse a toda la plantilla en grupos de 20 o más personas y realizarse dentro del primer trimestre de ejecución del contrato. Los cursos que se impartan online requerirán de control de presencia o realización efectiva del mismo, acreditación que deberá estar a disposición del IFBS para el caso en que éste lo requiera.





La presentación de oferta en este apartado tendrá valor de **declaración responsable de compromiso** de entrega del manual al personal y de la impartición de la formación al mismo en los términos expresados en este apartado.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en el seguimiento de la ejecución del contrato se constata por el IFBS que la adjudicataria no entrega el manual o no imparte la formación en las condiciones indicadas, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

8.- Compromiso de elaboración de una bolsa de auxiliares domiciliarios, con provisión continuada suficiente, que posibilite la atención y sustitución de todos los servicios aprobados desde el IFBS: hasta un máximo de 10 puntos.

Se deberá presentar una propuesta para la búsqueda y confección de una bolsa de profesionales que garantice la prestación del servicio, especialmente en periodos vacacionales.

La extensión de cada propuesta no deberá exceder de 3 páginas. Si supera dicho número de páginas, no obtendrá puntuación.

Se otorgarán 10 puntos a aquellas propuestas que se valoren como viables, garantes de la provisión y adecuadas al servicio de ayuda a domicilio y 0 puntos a aquellas propuestas que no sean realistas, que no se ajusten a las peculiaridades del servicio de ayuda a domicilio, o se consideren insuficientes para garantizar la cobertura total de los servicios.

Si se obtiene puntuación en este criterio y en fase de seguimiento de la ejecución del contrato se constata por parte del IFBS la inexistencia de dicha bolsa, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado U) de este cuadro de características.

Criterios de desempate

Se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Incurrirán en baja temeraria las ofertas que sean inferiores en más de un 8% a la media de las presentadas, calculadas con el método utilizado para la valoración del criterio de adjudicación relativo al precio.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el presupuesto máximo de licitación (excluido IVA) en cada lote. Es decir:

Lote	Garantía
Lote 1: Cuadrilla de Aiala	532.623,09 €
Lote 2: Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa/Salvatierra-Agurain	266.029,00 €
Lote 3: Cuadrilla de Añana y Gorbeialdea	264.949,60 €
Lote 4: Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	214.787,96 €

Justificación en caso de exención.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA:





P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

Dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

No se prevé.

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

La entidad adjudicataria dispondrá de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) que cubran tanto a su personal como a terceras personas, así como cualquier responsabilidad derivada del funcionamiento normal o anormal del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 300.000 euros por siniestro y anualidad. Esta póliza deberá estar en vigor durante la duración del contrato.

La suscripción de la póliza y el abono del recibo quedarán debidamente acreditados ante el Instituto Foral de Bienestar Social en el momento de la firma del contrato. Además, durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria deberá presentar los justificantes de abono de las primas correspondientes.

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución: 3 años y 3 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, estando el inicio previsto para el 1 de octubre de 2023.

Plazos parciales (en su caso):

Prórrogas: este contrato podrá ser prorrogado por un plazo de 1 año.

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso)

Domicilios de personas usuarias del servicio.

U) CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Los incumplimientos se clasifican en muy graves, graves y leves de la siguiente manera:

Muy graves:

1.- Vulneración de los derechos individuales de las personas que con objeto del contrato deban tratar las personas profesionales, con especial referencia al derecho de intimidad, libertad de expresión, trato correcto y derecho al secreto profesional de los datos de su historial clínico y social. Como regla general, la vulneración de los derechos de las personas usuarias serán consideradas como muy graves, salvo que por las circunstancias que concurran se puedan considerar como graves o leves.

2.- La falta de respeto o trato desconsiderado de palabra u obra para con las personas usuarias por parte de las personas empleadas de la empresa contratista.

Como regla general, la vulneración de los derechos de las personas usuarias serán consideradas como muy graves, salvo que por las circunstancias que concurran se puedan considerar como graves o leves.

3.- Deficiencia en el contrato y protección de las personas usuarias que afecte a su integridad personal.

4.- Deficiencia en los cuidados personales de las personas usuarias.





5.- Deficiencia o desatención en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro, grave incomodidad o abandono notorio en el cuidado y protección personal de las personas usuarias.

6.- La no adscripción de los medios humanos y materiales en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- Falta de contratación o de renovación de los seguros requeridos o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

8.- Cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora del Instituto Foral de Bienestar Social en el seguimiento y control de la prestación de los servicios.

9.- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

10.- La demora en la compatibilización de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos necesarios con los del IFBS, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas (apartado VI.A.2).

11.- Las características de la oferta que se hayan valorado de manera positiva en la evaluación de los criterios de adjudicación.

12.- Comisión de cinco (5) incumplimientos graves dentro del plazo de 90 días consecutivos.

13.- Reincidencia de un mismo incumplimiento grave dentro del plazo de 30 días consecutivos.

Graves:

1.- Deficiencia en la prestación del servicio que revele una desatención en el cuidado de las personas usuarias.

2.- La ocultación o falta de comunicación al IFBS de hechos relevantes que afecten a las personas o a la prestación del servicio; variaciones, alteraciones o incidencias en el servicio, o de cualquier otra circunstancia que varíe, agrave o disminuya la prestación.

3.- La inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el IFBS.

4.- No colaborar con el IFBS en la resolución de las quejas y sugerencias de las personas usuarias.

5.- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la obligación de facilitar la información tanto ordinaria como extraordinaria que pueda requerir el IFBS para seguimiento y control del contrato.

6.- Negligencia en la función empresarial de contrato de la conducta de su personal, tanto en su relación con las personas usuarias, como en cuanto al estricto cumplimiento de la normativa que regula las condiciones económicas.

7.- Dejación de las facultades organizativas y disciplinarias que la normativa laboral y contractual reguladora del servicio atribuye al contratista.

8.- No dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

9.- No facilitar cuanta información se le requiera a la empresa adjudicataria sobre las condiciones de trabajo aplicadas a las personas trabajadoras.

10.- La reincidencia en el deficiente funcionamiento del sistema de atención de incidencias establecido en el punto VI.A.3 del pliego de prescripciones técnicas, siempre que sea debida a causas imputables a la empresa adjudicataria y que ésta no justifique suficientemente a juicio del IFBS. Se considerará reincidencia si anteriormente se han producido dos apercibimientos formalmente notificados a la





empresa adjudicataria por causas imputables a la misma y que la empresa no justifica suficientemente a juicio del IFBS.

11.- Comisión de cinco (5) incumplimientos leves en el plazo de treinta días consecutivos.

12.- Reincidencia de un mismo incumplimiento leve dentro del plazo de treinta (30) días consecutivos.

Leves:

1.- Falta de diligencia que pueda afectar directa o indirectamente de manera leve a las personas usuarias, sin que se produzca reincidencia.

2.- Desobediencia de las instrucciones del IFBS, siempre que la misma no afecte a la prestación del servicio, sin que se produzca reincidencia.

B) PENALIDADES POR DEMORA,

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP

Sí

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP

No

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los supuestos de incumplimientos se clasifican en graves y leves de la siguiente manera:

Graves:

1.- No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las medidas aprobadas en los planes o medidas de igualdad cuando supongan una vulneración grave de las condiciones de igualdad.

2.- Incumplir el compromiso de establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

3.- La no aplicación o la aplicación poco diligente del protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo.

4.- No dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

5.- No facilitar cuanta información se le requiera a la empresa adjudicataria sobre las condiciones de trabajo aplicadas a las personas trabajadoras.

Leves:

1.- Incumplimiento de la obligación de emplear un uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato.

En la imposición de penalidades de los supuestos previstos en los apartados A) y C) anteriores, el Instituto Foral de Bienestar Social guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por el contratista
- La reiteración o reincidencia
- La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos del Instituto Foral de Bienestar Social

Los incumplimientos se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 4% del precio del contrato.





- b) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 4% hasta el 7% del precio del contrato.
- c) Los incumplimientos muy graves se penalizarán desde el 7% hasta el 10% del precio del contrato.

El procedimiento consistirá en la redacción de un informe técnico-jurídico justificando, describiendo y valorando el motivo del incumplimiento, informe del Área de Contratación y Régimen Jurídico y resolución del órgano de contratación.

Las penalidades acordadas por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades correspondientes sobre la factura presentada por la empresa adjudicataria o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las facturas.

V) FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará mediante abonos parciales consecutivos, correspondientes a los importes de cada una de las facturas comprensivas de los servicios realizados. Las facturas se remitirán siguiendo el procedimiento establecido en el apartado V "Facturación del servicio" del pliego de prescripciones técnicas.

W) ABONOS A CUENTA

Procedencia

No

Operaciones susceptibles de abonos a cuenta

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias

Plan de amortización de los abonos a cuenta

Garantía a prestar

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De tipo social:

- En materia de igualdad de mujeres y hombres:

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 50 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de igualdad previsto en el Ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria se compromete a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Asimismo, garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y acreditará que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, donde se arbitren los procedimientos específicos para su prevención y donde se dé cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con





valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Estas medidas de igualdad y, en su caso, plan de igualdad, se elaborarán y aplicarán en el marco de ejecución del contrato, y podrá ser exigida por la Administración su presentación y/o comprobación de su aplicación en cualquier momento mientras dure la ejecución del contrato.

- Relativas al empleo:

En relación con las personas contratadas para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá cumplir como mínimo las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo Provincial de Álava del Servicio de Ayuda a Domicilio 2021-2022-2023-2024-2025, de eficacia limitada, firmado con fecha 2 de marzo de 2023.

De tipo medioambiental

Protección de datos: la empresa contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Subrogación de personal

Sí

Convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva que impone la subrogación de personal: Convenio Colectivo Provincial de Álava del Servicio de Ayuda a Domicilio con vigencia desde el año 2023 hasta el año 2025, de eficacia limitada. El personal se determina en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

Y) SUBCONTRATACIÓN

Porcentaje máximo de subcontratación:

20 %

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

NO

Tareas no subcontratables: todas excepto los servidores o los servicios asociados a los mismos en materia de protección de datos personales y la disposición de apoyos humanos/técnicos para los/as profesionales de atención directa en caso de haber sido presentada la misma entre los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

Z) MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato

Sí

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: incremento de horas de prestación del servicio.

A la modificación se le aplicará el precio hora que corresponda conforme a los precios establecidos en la resolución de adjudicación del contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar

20 %

De este porcentaje máximo del 20%, un 10% del mismo no tendrá la consideración de modificación, siempre que esta variación se produzca exclusivamente en el número de horas realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, según el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público.

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN





Un mes desde la finalización del plazo de ejecución

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Tres (3) meses a partir de la formalización del acta de recepción.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO

Programa de trabajo

No

OBSERVACIONES

1.- Quedan calificadas como obligación contractual esencial, a los efectos del apartado f) punto 1 del artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- Las obligaciones señaladas en el punto "3.- Protección de datos" del presente apartado de "Observaciones".

2.- Cesión de datos: la ejecución del contrato requiere la cesión de datos por parte del Instituto Foral de Bienestar Social a la parte contratista.

La finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos consiste en facilitar a los profesionales la información necesaria para una adecuada prestación del servicio objeto del contrato para adaptarse a las necesidades específicas de las personas usuarias.

3.- Protección de datos: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) Sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se va a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4.- Sobres. Las empresas licitadoras deberán presentar, para cada lote:

En el SOBRE A:

Anexo I. Modelo de proposición económica debidamente cumplimentado.

Quedarán excluidas las ofertas en los siguientes casos:

- Cuando se supere el tipo de licitación señalado en el apartado B.3) para cada lote.





En el SOBRE B:

- 1.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado M) de este Cuadro de Características.
- 2.- Anexo III. Declaración de confidencialidad de la información facilitada por la licitadora.

En el SOBRE C:

- 1.- Anexo IV. DEUC. Indicando el número de lote en el apartado correspondiente.

No cumplimentar el punto D de la parte II del DEUC (relativo a la subcontratación).

Aquellas licitadoras que hayan indicado en el DEUC la intención de subcontratar los apoyos humanos/técnicos para los/as profesionales de atención directa recogidos entre los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (criterio 4), serán excluidas del procedimiento de licitación

- 2.- Anexo V. Declaración grupo empresarial.

5. Recurso.

Podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y ss. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



